



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DEL SECTOR TIC Y DEL COMERCIO EN ANDALUCÍA: “ACTUACIONES PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TIC ANDALUZAS SEGUNDA EDICIÓN”

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De un parte, el **Excmo. Sr.** [REDACTED] Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en funciones, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el **Ilmo. Sr.** [REDACTED] Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 14 de junio de 2010. El Consejo Andaluz interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,





EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería) y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, el Consejo Andaluz), suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017 un Protocolo General de colaboración para el desarrollo de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía.

SEGUNDO.

El citado Protocolo General tiene como objeto definir la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz (en adelante las partes) para llevar a cabo actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio.

En concreto, en el ámbito del sector TIC, el Protocolo General contempla el desarrollo de actuaciones conjuntas que reviertan en servicios de interés para las empresas del sector TIC andaluz, en el marco de la Estrategia de Impulso del sector TIC Andalucía 2020 (en adelante la Estrategia TIC 2020), aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 16 de mayo de 2017.

Dicho Protocolo General establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. En concreto, en la estipulación quinta del citado Protocolo se estipula que el desarrollo y concreción de las acciones a realizar con cada una de las partes, así como las necesidades de financiación se materializaría en Convenios Específicos, en los que se concreten las obligaciones y compromisos recíprocos de los firmantes.

TERCERO.

La competitividad exterior es una variable cada vez más importante para el crecimiento económico a largo plazo de las empresas, como pone de manifiesto el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020.

En particular el sector TIC andaluz, que ha sufrido especialmente la caída de la demanda interna en los últimos años, ha de evolucionar sus modelos actuales de negocio hacia otros nuevos en los que su posicionamiento en los mercados globales se considera clave. Por este motivo la Estrategia TIC 2020 cuenta con un eje de actuación cuyo objetivo es desarrollar mecanismos que favorezcan la expansión de las empresas TIC andaluzas en mercados internacionales, así como promover las potenciales oportunidades de atracción de inversión hacia la región andaluza.

El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y Navegación de España, ha puesto en marcha el programa Andalucía+20 en el marco del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Programa Andalucía +20 integra un conjunto de acciones, ayudas y servicios destinados a mejorar la competitividad de la economía andaluza en los mercados internacionales, incrementando y fortaleciendo la base exportadora de Andalucía, apoyando su consolidación en sectores tradicionales y apostando con fuerza por la internacionalización de productos de tecnología avanzada.



CUARTO.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para sentar las bases de la implementación de actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio. En este sentido, el Consejo Andaluz cuenta con una finalidad específica en este Convenio pues con ello responde a una de sus funciones definidas en el artículo 27.h) de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, la cual es colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de ésta que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, para la puesta de marcha de actuaciones para el fomento y apoyo a la internacionalización de las empresas TIC andaluzas, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio es definir los compromisos y las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz para la financiación, definición, desarrollo y ejecución de actuaciones para el fomento y apoyo de la internacionalización de las empresas TIC andaluzas. La finalidad de estas actuaciones es el incremento del grado de internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, en un esfuerzo por alcanzar en la comunidad andaluza un grado de globalización similar al de economías más avanzadas, que contribuya al desarrollo económico sostenible de nuestra región. Dichas actuaciones están recogidas en el Protocolo General de Colaboración, en su estipulación segunda, apartado III.

SEGUNDA.-OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente Convenio Específico contempla la organización, financiación y ejecución de un conjunto de actuaciones orientadas a promover e incentivar la internacionalización de las empresas TIC andaluzas durante el período de vigencia del Convenio. Concretamente, con el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas TIC como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa TIC andaluza a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas TIC andaluzas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.



- Facilitar la salida al exterior de las pymes andaluzas del sector TIC.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa TIC andaluza y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora del sector TIC andaluz y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares de dicho sector.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones del sector TIC andaluz.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones andaluzas del sector TIC.

TERCERA.-CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para conseguir estos objetivos e impulsar por tanto el potencial del tejido exportador andaluz, se ponen a disposición de las empresas TIC, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de internacionalización a través de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Actuaciones de Promoción Internacional

En esta categoría se incluyen aquellas acciones que tienen como objetivo promocionar comercialmente a nivel internacional los productos y servicios TIC de las empresas andaluzas, facilitando a las mismas la cercanía con potenciales clientes.

En el marco de estas acciones se organizará al menos una acción comercial directa y una inversa en los destinos o mercados objetivo que se acuerden en el Comité de Seguimiento del presente Convenio, y que serán elegidos entre aquellos hubs tecnológicos que resulten más adecuados para los objetivos e intereses de las empresas participantes y que no se solapen con otras iniciativas de la Junta de Andalucía en el ámbito de la internacionalización.

Para ello, ambas partes se comprometen a intercambiar la información que dispongan en materia de comercio exterior, tales como estudios sectoriales y de mercados al objeto de favorecer la organización de estas acciones conjuntas de promoción comercial.

En concreto la Consejería aportará los resultados y conclusiones de los programas de fomento de la Internacionalización desarrollados por ésta en años anteriores, así como facilitará los estudios que ha realizado para la identificación y selección de mercados prioritarios en el ámbito internacional para el sector TIC andaluz.

Las actuaciones serán de dos tipos:

- Acción comercial directa.
- Acción comercial inversa.

Presupuesto total de la acción: 48.991,40 € (ver detalle en ANEXO I).

Acción comercial directa: viaje colectivo a un mercado exterior realizado por varias empresas del sector TIC con la finalidad de entrar en contacto directamente con agentes del mercado objetivo para dar a conocer su oferta y para profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la



cooperación empresarial en destino, así como valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios.

De forma previa, se podrán celebrar sesiones de presentación del mercado objetivo y de sus oportunidades de negocio, así como de la difusión y sensibilización sobre las ventajas que representan para las empresas su salida al exterior, incorporando la experiencia de una pyme del sector TIC con experiencia exportadora que exponga las dificultades y las ventajas en su proceso de internacionalización.

El país de destino elegido se seleccionará entre aquellos que ofrezcan un mayor potencial para las empresas andaluzas del sector TIC.

Asimismo, se celebrarán sesiones previas preparatorias de la acción comercial directa con la asistencia de las empresas participantes, con el fin de favorecer el objetivo de la acción. En dichas jornadas participarán ponentes expertos en los mercados seleccionados que asesorarán a las empresas sobre dichos mercados.

Una vez en el destino, se desarrollarán actividades para poner en contacto a las empresas andaluzas con los potenciales compradores, inversores, mediante una agenda de contactos programada previamente.

- Número objetivo de empresas participantes: entre 5 y 15 empresas andaluzas (no se organizarán acciones comerciales con 3 o menos participantes).

La selección de las empresas del sector TIC participantes en la acción comercial directa respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas se realizará por estricto orden de registro de entrada

Acción comercial inversa: se trata de viaje organizado a Andalucía con el fin de que compradores, prescriptores de opinión o autoridades extranjeras conozcan las características de la oferta andaluza mediante visitas a las zonas de producción, instalaciones y a centros de producción de empresas. Igualmente, se podrán organizar jornadas con participación de empresas visitantes y/o empresas de la demarcación, con el fin de favorecer el objetivo de la acción.

El programa de la acción englobará un conjunto de actuaciones en las que se invita entre 2 y 4 compradores con poder de decisión y/o prescriptores a visitar durante un periodo de 3 a 5 días Andalucía.

Entre las actuaciones se organizarán jornadas donde estarán presentes los representantes de las empresas o instituciones extranjeras y/o empresas de Andalucía, y encuentros bilaterales entre las empresas, además los compradores o prescriptores internacionales invitados visitarán varias empresas andaluzas en sus propias fábricas e instalaciones.

- Número objetivo de empresas: al menos 2 representantes internacionales y 8 empresas andaluzas por acción (no se organizará acción inversa con 3 o menos participantes andaluces).

La selección de las empresas del sector TIC participantes en la acción comercial inversa respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas se realizará por estricto orden de



registro de entrada.

Línea 2. Programa Latinoamérica Importa TIC

Este programa, tiene como objetivo principal fomentar y facilitar la actividad exportadora de las pymes andaluzas del sector TIC, para abrir nuevos mercados y consolidar su presencia en ellos. Para ello se ofrecerá a las empresas exportadoras TIC de nuestra comunidad autónoma un servicio de apoyo e información individualizado que les permita identificar en 10 países latinoamericanos a los clientes potenciales de mayor interés.

La plataforma Latinoamérica Importa TIC ofrece una herramienta sencilla y eficaz a las empresas del sector TIC andaluz para encontrar, identificar y conectar con nuevos y mejores clientes en el mercado latinoamericano.

Por otro lado, el programa ofrece la posibilidad de proveer de una serie de servicios de consultoría personalizados a las empresas TIC participantes en el mismo. El objetivo es que las empresas obtengan con inmediatez información precisa y personalizada sobre clientes potenciales de su interés en el mercado latinoamericano.

Para la ejecución de este programa, se utilizarán una serie de manuales, herramientas y metodología común que serán desarrolladas de forma específica con el objetivo de que la empresa participante reciba:

1. Diagnóstico Latinoamérica Importa TIC, realizado por los técnicos camerales, con la priorización de mercados latinoamericanos y las claves para abordarlos.
2. Informe Inteligencia Competitiva, realizado por la Unidad de Conocimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, con un análisis de operaciones comerciales de potenciales clientes y competidores directos.

Para la ejecución de este programa se realizarán diversas actuaciones, entre las que se encuentran al menos las siguientes:

- Desarrollo de la Plataforma Latinoamérica Importa TIC que contendrá un máximo de 10 de bases de datos de importadores TIC, que se pondrán a disposición del conjunto de empresas del sector de Andalucía.
- Talleres de capacitación y sensibilización sobre las oportunidades de negocio en Latinoamérica dirigido a las empresas del sector TIC que estén interesadas en participar en el programa.
- Elaboración de diagnósticos Latinoamérica Importa e Informes de Inteligencia Competitiva personalizados para las empresas del sector TIC participantes en el programa.
- Elaboración de informes analíticos del sector TIC a partir de los resultados obtenidos de la ejecución del programa.

Número objetivo de empresas: al menos 60 empresas sensibilizadas a través de al menos cuatro talleres de capacitación y sensibilización y 35 empresas beneficiarias de los diagnósticos e informes de inteligencia competitiva del programa.



Aquellas Cámaras de Comercio territoriales que quieran participar en la ejecución de este programa, previa manifestación de interés al Consejo Andaluz de Cámaras, firmarán un convenio de Colaboración y una Acta Financiera FEDER para el desarrollo de este programa.

- Presupuesto total de la acción: 283.100 € (ver detalle en Anexo I)

La selección de las empresas del sector TIC participantes en el programa Latinoamérica Importa TIC respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas se realizará por estricto orden de registro de entrada.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

Los compromisos que adquiere el Consejo Andaluz en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Desarrollar y ejecutar las actuaciones descritas en la estipulación tercera del presente Convenio, cumpliendo los objetivos, requisitos, contenido e indicadores, y contando con la aprobación continua por parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes, y lo que se indique por parte de la Consejería desde sus funciones de coordinación.
- Coordinar junto a la Consejería, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación tercera del mismo.
- Justificar ante la Comisión de Seguimiento el desarrollo de todas las actuaciones que son objeto del Convenio con la entrega de una memoria justificativa técnica de las actividades efectivamente realizadas en el marco del mismo.
- Durante el desarrollo de las actuaciones se respetarán las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las medidas de información y publicidad que se realicen, incluyendo el emblema y la referencia a la Unión Europea (FEDER) y el lema "una manera de hacer Europa".
- Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio Específico, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional, o autonómica.

Adicionalmente a lo anterior, poner a disposición de las empresas del sector unas ayudas para cofinanciar



una serie de costes en el marco de las actuaciones del presente Convenio. La cofinanciación del Consejo Andaluz será del 70%, correspondiendo el 30% restante a las empresas beneficiarias. Los costes elegibles cubrirán los siguientes gastos: bolsa de viaje, gestión de agenda, contratación de servicios de asesoramiento, etc. El presupuesto aportado por el Consejo Andaluz para la financiación de estas ayudas procede de FEDER y será de un máximo de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500€).

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

Los compromisos que adquiere la Consejería en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio, en los términos descritos tanto en la estipulación séptima como en el ANEXO I del mismo.
- La coordinación general de todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación tercera del mismo.
- Ejercer la promoción y representación del Convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Andaluz en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Facilitar la coordinación con la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda) buscando la complementariedad de las actuaciones desarrolladas bajo este Convenio con las puestas en marcha por ésta y el resto de organismos de la Junta de Andalucía.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.

La Consejería no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio Específico, quedando incluido en todo caso en el ámbito de actuación y organización del Consejo Andaluz.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería, correspondiendo al Consejo Andaluz designar al secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Acordar la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio Específico y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos en el marco del Protocolo General.
- c) Reportar a la Comisión de Seguimiento del Protocolo General.
- d) Definir el régimen de penalidades o criterios que permitan graduar y determinar la indemnización económica que deban asumir las partes por el incumplimiento de sus compromisos.
- e) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como la imposición de indemnización económica a las partes implicadas en el supuesto de incumplimiento de sus compromisos
- f) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en este Convenio, orientadas a la consecución de sus objetivos.
- g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio específico y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.-FINANCIACIÓN.

Las actuaciones descritas serán cofinanciadas a través de las correspondientes aportaciones económicas del Consejo Andaluz y de la Consejería, según se especifica en el ANEXO I.

Al Consejo Andaluz le corresponderá aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, que asciende a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (219.931,80 €), según se especifica en el ANEXO I.

La Consejería aportará la cantidad de CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (112.159,60 €), según se especifica en el ANEXO I. Dicha financiación no podrá proceder de fondos europeos, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que la Consejería asume con la participación del FEDER.

El importe a satisfacer por parte de la Consejería y que transferirá al Consejo Andaluz para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación tercera asciende a CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y



NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (112.159,60 €), y se hará con cargo al proyecto de inversión 2004000291 y a la partida presupuestaria:

EJERCICIO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

Esta partida se incluye en el capítulo 6 del presupuesto de la Junta de Andalucía, con clasificación económica 60905 "Gastos en Inversiones de carácter inmaterial", que según se indica en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, comprende entre otras, "inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones relativas a estudios y trabajos técnicos y de investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc."

Por tanto, se encuentran incluidas las actuaciones contempladas en este Convenio dado que su objeto es el impulso de la actividad internacional por parte de las empresas que conforman el sector TIC andaluz, financiándose así una serie de actividades que tienen consideración de inversión de carácter inmaterial.

El 100% de la aportación financiera correspondiente a la Consejería, y que asciende a CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (112.159,60 €), se abonará tras la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del Consejo Andaluz, con cargo al presupuesto del año 2018.

Finalizadas las actuaciones dentro del periodo de vigencia del Convenio, el Consejo Andaluz presentará a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio una memoria de actuación complementada por un certificado, emitido por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

El certificado deberá garantizar el total de los costes generados por dichas actuaciones, con el suficiente detalle para evaluar el porcentaje de realización de cada uno de los entregables y de cada actuación incluida en el presente Convenio.

En caso de que el resultado de la auditoría determine un porcentaje de cumplimiento presupuestario inferior al 100%, procederá la indemnización económica a cada parte aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

La utilización o no de las ayudas directas puestas a disposición de las empresas que se mencionan en la estipulación CUARTA no computarán a los efectos de evaluar el porcentaje de cumplimiento de las actuaciones del presente Convenio.

Tras la certificación y aceptación de dicha memoria por parte de la Consejería, se dará por concluido el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el territorio de Andalucía.



Este Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de las partes, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, en cuyo caso se procederá conforme indica el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar una indemnización económica por los perjuicios causados.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General o del presente Convenio.

En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo a lo acordado en la Comisión de Seguimiento y sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

DÉCIMA.-EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.



2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del Programa.

Igualmente se deberá garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio Específico, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio
en funciones

El Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de
Comercio, Industria y Navegación

EL DOCUMENTO ORIGINAL HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO



ANEXO I

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN GLOBAL DE ACTUACIONES

Actuaciones	Personal	Desplazamientos y dietas	Contratación	Auditoría	Comunicación y difusión	Otros gastos	Total
1.Actuaciones de Promoción Internacional	18.382,17 €	8.283,25 €	15.000,00 €	1.998,23 €	3.000,00 €	2.327,75 €	48.991,40 €
2.Programa Latinoamérica Importa TIC	136.400,00 €	4.300,00 €	114.850,00 €	5.540,00 €	5.150,00 €	16.860,00 €	283.100,00 €
Total	154.782,17 €	12.583,25 €	129.850,00 €	7.538,23 €	8.150,00 €	19.187,75 €	332.091,40 €

Total aportación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación	219.931,80 €	66,23 %
Total aportación Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	112.159,60 €	33,77%
Total	332.091,40 €	100,00 %

La aportación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

La aportación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se realizará con cargo a los fondos europeos que gestiona dentro del programa Andalucía+20 en el marco del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020".